

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO

CONCEJO MUNICIPAL

POR UNA GESTIÓN COMUNITARIA TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVA

Resolución número 19-2020.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Nacional, los Municipios y los distritos municipales de conformidad con el artículo 199 y siguientes de la constitución de la Republica, constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de usos de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios están cada uno a cargo de un ayuntamiento, independientes en el ejercicio de sus funciones, con las restricciones y limitaciones que establecen la Constitución y las leyes, las cuales determinan sus atribuciones, facultades y deberes.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo de Regidores, autorizar el ejercicio de acciones ante otros organismos o entidades y los tribunales de justicia en función del interés del ayuntamiento y de la población de sus respectivos municipios, así como la aprobación de los empréstitos del municipio a iniciativa de la sindicatura.

VISTOS: Los artículos 199 al 207 de la Constitución de la Republica dominicana, promulgada el 26 de enero del año 2010.

El artículo 52, literales 'O' y 'U' de la Ley Núm., 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio 2007.

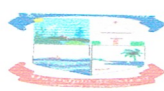
El Honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, dicta la siguiente Resolución:

RESUELVE:

Primero: Otorga, como al efecto **Otorgamos, PODER** al Alcalde Municipal, Señor Eleazar Guerrero Alvino, para que gestione ante la **Cooperativa Nacional de Ahorros, créditos y Servicios Múltiples de los Empleados/as Municipales y de los Empleados/as de la Federación Dominicana de Municipios (COOPADOMU)**, un préstamo por un monto de Un Millón de pesos (RD\$1,000,000) para obtener los fondos para el pago de la indemnizaciones a los ex empleados del Ayuntamiento Municipal de Nizao, aun plazo de dos 2 años, cuya amortizaciones serán incluida en los Presupuestos de los año 2021 y 2022.

Segundo: Remitir, como en efecto **remite,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nizao, para los fines correspondiente.

Aprobada por el concejo de Regidores en Sesión Ordinaria a unanimidad, en el Municipio de Nizao, Provincia Peravia, Republica dominicana a los (26) día del mes de noviembre del año dos Mil veinte (2020).



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO

CONCEJO MUNICIPAL

POR UNA GESTIÓN COMUNITARIA TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVA

Firmado:

LENDY REYES VALDEZ
Presidente Concejo Municipal

ROSARIO PAULINO VALDEZ
Vicepresidente Concejo Municipal

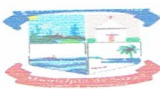
MARÍA VALDEZ
Regidora

CARLOS PAULINO
Regidor

DULCE MARÍA BAUTISTA
Regidora

MARIA ALT. DIAZ
Secretaria del Concejo Municipal





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO

CONCEJO MUNICIPAL

POR UNA GESTIÓN COMUNITARIA TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVA

Resolución número 03-2021

Presentada por el Alcalde Municipal y el departamento de Contabilidad Y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.01-2021. Se aprobó el Presupuesto de ingresos y gastos.

CONSIDERANDO: Que el departamento de tesorería en conjunto con la encargada de presupuesto y el departamento de contabilidad son los Órganos encargados de planificar lo que es el remanente o Superávit, que viene siendo del monto quedado en el último mes del año y que estos montos sean transferidos al presupuesto del año que inicia.

VISTO: El artículo No.351 de la Ley no.176-07, del Distrito nacional y los Municipios.

OÍDAS: Las opiniones de los honorables Regidores.

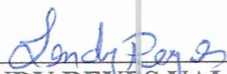
El Honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, dicta la siguiente Resolución:

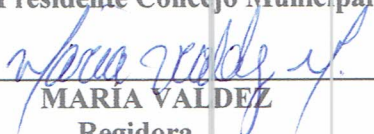
RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la incorporación de remanentes en el presupuesto vigente por un monto ascendente a la suma de **(RDS 523,415.97)** quinientos veinte tres mil cuatrocientos quince con 97 Centavos, establecidos como superávit derivado de las obligaciones reconocidas y liquidados no satisfecho hasta el 31 de diciembre del año 2020.

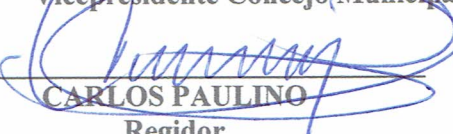
Dada por el Concejo de Regidores en Sesión ordinaria, en el Municipio de Nizao, Provincia Peravia, Republica Dominicana a los Veinte seis (26) día del mes de febrero del año dos mil veintiunos (2021)

Firmado:


LENDY REYES VALDEZ
Presidente Concejo Municipal


MARÍA VALDEZ
Regidora


ROSARIO VALDEZ PAULINO
Vicepresidente Concejo Municipal


CARLOS PAULINO
Regidor


DULCE MARÍA BAUTISTA
Regidora


MARÍA ALT. DÍAZ
Secretaria del Concejo Municipal





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO
Por una Gestión Comunitaria, Transparente y participativa
UNIDAD DE PRESUPUESTO

Nizao, Prov. Peravia, R.D.
08 de febrero del 2021.

A: Alcalde Municipal

Asunto: Remisión de la distribución del Remanente de tesorería.

Anexo: Cuadro de distribución del remanente de tesorería e informe del dpto. De contabilidad.

Muy cortésmente, les estamos remitiendo el informe contable referido en el asunto; según lo expresado en el artículo **No. 351 de la ley No. 176-07**, para ser sometido al Concejo Municipal la liquidación del presupuesto correspondiente al año fiscal que finalizó el día 31 del mes de diciembre del año 2016; según lo establecido en los **artículos No. 349, 350 y 351** contenidos en la referida ley.

A fin, de que el Concejo Edilicio, proceda a conocer y discutir el aumento del presupuesto vigente por un monto ascendente a la suma de **RD\$ 523,415.97 (Quinientos veintés tres mil cuatrocientos quince pesos, con 0.97.-)**, establecido como superávit derivado de las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas hasta 31 de diciembre del 2020.

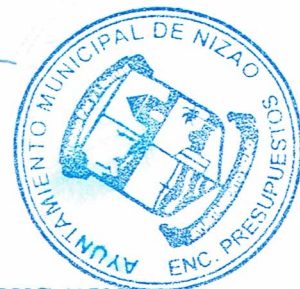
Para su conocimiento y fines precedentes,

De usted,
Muy atentamente,

Rainery Valdez

Rainery J. Valdez Martínez

Encargada de presupuesto





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO
Por una Gestión Comunitaria, Transparente y participativa
UNIDAD DE PRESUPUESTO

**RELACION DE LOS OBJETOS DEL GASTOS POR CUENTAS
BANCARIAS QUE SERAN AUMENTADAS CON EL
REMANENTE DE TESORERIA.**

GASTOS DE PERSONAL

Aumentar del presupuesto los conceptos siguientes:

Prg	Pry	Act/Obr	Objeto	Denominación	VALOR
96	00	0001		Deuda Pública y Otras Operaciones Financieras	93,984.23
01	00	003	211206	JORNALES	110,000.00

TOTAL, A AUMENTAR CTA. PERSONAL	203,984.23
--	-------------------

SERVICIOS MUNICIPALES

No asignable a Prg.	Prg	Pry	Act/Obr	Objeto	Denominación	VALOR
14	00		0001	241201	Ayudas y Donaciones Programadas a Hogares y Personas	159,257.14
01	00		0003	227102	servicios especiales de mantenimiento y reparación	60,000.00



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO
Por una Gestión Comunitaria, Transparente y participativa
UNIDAD DE PRESUPUESTO

TOTAL A AUMENTAR CTA. SERVICIOS	219,257.14
--	-------------------

EDUCACION, SALUD Y GÉNERO

Prg	Pry	Act/Obr	Objeto	Denominación	VALOR
14	00	0002	211206	JORNALES	7,873.27

TOTAL A AUMENTAR CTA. EDUCACIÓN	7,873.27
--	-----------------

INVERSION Y OBRAS

No asignable a Prg.	Prg	Pry	Act/Obr	Objeto	Denominación	VALOR
96	00	00	001		Deuda Pública y Otras Operaciones Financieras	92,301.33

TOTAL A AUMENTAR CTA. INVERSIÓN	92,301.33
--	------------------